



RESOLUCION No. CSJCOR21-573

3 de septiembre de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00472-00

Solicitante: Dr. Aizar Jose Guerra Zapata

Despacho: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería

Funcionario Judicial: Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader

Clase de proceso: Verbal especial de pertenencia

Número de radicación del proceso: 2021-164

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 1 de septiembre de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 1 de septiembre de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 24 de agosto de 2021, el abogado Aizar Jose Guerra Zapata, en calidad de apoderado de la parte ejecutante presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, por el trámite del proceso verbal especial de pertenencia promovido por Jose Ignacio Sanmartín Montiel y Otro contra Sandro Rafael Vivero Díaz y Otros, radicado bajo el No. 2021-164.

En su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

- *“1. Mediante mensaje de datos adiado 26 de febrero de 2021 radiqué demanda verbal especial de pertenencia al correo electrónico repartoprocesoscscfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.*
- *2. Posteriormente mediante mensaje de datos me notificaron el reparto realizado al Juzgado Tercero Civil Municipal De Montería el día 01 de marzo de 2021, asignándole el radicado No. 2021-164. (Adjunto acta de reparto).*
- *3. No obstante lo anterior, y a pesar de haber transcurrido aproximadamente 6 meses desde el reparto de dicho proceso (01-03-21 hasta 24-08-21), el juzgado en comento no ha realizado pronunciamiento alguno respecto a la admisión, inadmisión o rechazo del proceso, excediendo ostensiblemente cualquier termino prudencial para tomar las decisiones que en derecho correspondan y vulnerando el derecho al acceso a la administración de justicia de mis clientes.”*

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-455 del 26 de agosto de 2021, fue dispuesto solicitar al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, información

detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación (26/08/2021).

1.3. Del informe de verificación

El 30 de agosto de 2021, el Juez 3 Civil Municipal de Montería dio respuesta así:

“Conforme lo solicitado en auto o CSJCOAVJ21-455 de 26 de agosto presente anualidad, así: *Es cierto que el doctor Aizar José Guerra Zapata, apoderado judicial de la parte actora ha presentado demanda verbal especial de pertenencia promovido por Jose Ignacio Sanmartín Montiel y Otro contra Sandro Rafael Vivero Díaz y Otros, radicado bajo el No. 2021-00164, proceso que estaba pendiente de ADMISION, actuación judicial que se ha realizado por este servidor tal como consta en auto adiado 30 de agosto de 2021.*

ANEXO: Providencia de 30 de agosto de 2021”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el Dr. Aizar Jose Guerra Zapata, se colige que su principal inconformidad radica en que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, no ha realizado pronunciamiento alguno respecto a la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda verbal especial de pertenencia promovido por Jose Ignacio Sanmartín Montiel y Otro contra Sandro Rafael Vivero Díaz y Otros, radicado bajo el No. 2021-164, desde el 1 de marzo de 2021 que le fue asignada en reparto.

Al respecto el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, informó y acreditó a esta Seccional que respecto a la solicitud elevada por el peticionario dentro del radicado de la referencia, ordenó en providencia del 30 de agosto de 2021.

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este caso el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, resolvió de fondo las circunstancias de inconformidad que invocaba el solicitante, al realizar la actuación que estaba pendiente por el despacho, razón por la que esta Corporación tomará dicha acción como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por el abogado Aizar Jose Guerra Zapata.

Además, es necesario señalar, que la forma de prestación del servicio de administración de justicia, se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, al igual que los servidores judiciales han permanecido con restricciones de aforo para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en la mayoría de los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Por ende, es imperioso recalcar que para este evento debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7, párrafo segundo, que ordena:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

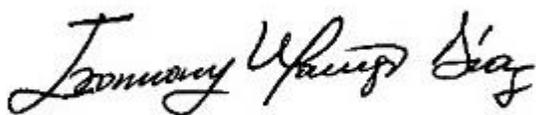
3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, por el trámite del proceso verbal especial de pertenencia promovido por Jose Ignacio Sanmartín Montiel y Otro contra Sandro Rafael Vivero Díaz y Otros, radicado bajo el No. 2021-164 y por consiguiente archivar la presente vigilancia judicial.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, y por ese mismo medio al abogado Aizar Jose Guerra Zapata, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

Resolución No. CSJCOR21-573
3 de septiembre de 2021
Hoja No. 4

IMD

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia